



Resolución Ministerial

N° 211-2017-MC

Lima, 20 JUN. 2017

VISTOS, el Informe N° 000051-2017/OGA/SG/MC y el Memorando N° 000333-2017/OGA/SG/MC de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ésta tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 22 de la citada Ley, dispone que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y, d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, los artículos 38 y 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, disponen que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene entre sus funciones, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 261-2016-MC de fecha 13 de julio de 2016, se designó a los miembros titulares y suplentes, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Cultura para el periodo 2016-2017;





Que, el citado Comité, por Acta de fecha 10 de mayo de 2017, aprobó la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura y acordó encargarle al Presidente del mismo su remisión a la Secretaría General para su aprobación por parte del titular de la entidad;

Que, en tal sentido, mediante el Informe N° 000051-2017/OGA/SG/MC, ampliado con el Memorando N° 000333-2017/OGA/SG/MC, el Director General de la Oficina General de Administración, en su calidad de Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Ministerio de Cultura, remite la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su correspondiente aprobación;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Cultura, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura





POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio de Cultura, de acuerdo a lo dispuesto en su Ley de creación, Ley N° 29565, ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, sobre las siguientes áreas programáticas de acción de i) Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial, ii) Creación cultural contemporánea y artes vivas, iii) Gestión cultural e industrias culturales, y, Pluralidad étnica y cultural de la Nación.

En tal sentido, para el adecuado cumplimiento de sus objetivos misionales, el Ministerio de Cultura ha adoptado una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que permita la gestión responsable en la realización de actividades de sus trabajadores, contratistas, proveedores, visitantes y en general de toda persona que se vea involucrada con la institución pública.

Para lograrlo, el Ministerio de Cultura se compromete a:

1. Garantizar la protección de la seguridad y salud mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
2. Cumplir con los requisitos legales aplicables a las actividades, así como otros compromisos que la organización suscriba.
3. Garantizar la participación activa y consulta de sus trabajadores, así como de sus representantes, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Revisar periódicamente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando siempre que sea aplicable y apropiado para la naturaleza nuestras actividades, mejorando continuamente el desempeño de la gestión organizacional, brindando los recursos para llevarlo a cabo.
5. Comunicar esta política a todos los trabajadores y otras partes interesadas.

